

mentación para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Granada, Carretera de Córdoba, kilómetro 432, Parque empresarial «Cortijo del Conde», para obras de ingeniería civil, áreas de ensayos de obras lineales. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE113-GR09.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos previstas en la Orden de 15 de junio de 1989 y en la Orden de 6 de noviembre de 2008 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verifican las condiciones técnicas del mismo para la acreditación solicitada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como en lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y en la Orden de 6 de noviembre de 2008, que la desarrolla, el Director General de Planificación y Sostenibilidad acuerda:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA), localizado en Granada, Carretera de Córdoba, kilómetro 432, Parque empresarial «Cortijo del Conde», para la realización de los ensayos para los que la empresa ha justificado capacidad técnica, incluidos en las áreas de obras lineales que se indican:

Obras lineales. Área A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales:

Grupo A1. Rellenos y explanadas.

- A1.1. Subárea Suelos: Ensayos básicos (EB-1,2).
- A1.2. Subárea Estabilizados: Ensayos básicos (EB-1,2).
- A1.3. Subárea Mecánica de suelos: Ensayos básicos (EB-1,2).
- A1.4. Subárea Material granular: Ensayos básicos (EB-1,2).

Grupo A2. Materiales bituminosos.

- A2.1. Subárea Ligantes bituminosos: Ensayos básicos (EB-1,2).
- A2.2. Subárea Mezclas bituminosas: Ensayos básicos (EB-1,2).
- A2.3. Subárea Lechadas bituminosas: Ensayos básicos (EB-1,2).

Grupo A3. Otros materiales.

- A3.1. Subárea Geotextiles: Ensayos básicos (EB-1,2).
- A3.2. Subárea Neoprenos: Ensayos básicos (EB-1,2).
- A3.3. Subárea Tubos de polietileno: Ensayos básicos (EB-1,2).
- A3.4. Subárea Tubos de PVC para drenaje: Ensayos básicos (EB-1,2).

Obras lineales. Área B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón:

- Grupo B1. Conglomerantes hidráulicos y agua.
- B1.1. Subárea Cementos y adiciones: Ensayos básicos (EB-1,2).
- B1.3. Subárea Agua: Ensayos básicos (EB-1,2).

Grupo B2. Áridos, escolleras y filler.

- B2.1. Subárea Áridos y escolleras: Ensayos básicos (EB-1,2).
- B2.2. Subárea Filler: Ensayos básicos (EB-1,2).

Grupo B3. Hormigones, lechadas, prefabricados y autocompactantes.

- B3.1. Subárea Hormigones: Ensayos básicos (EB-1,2).
- B3.2. Subárea Lechadas: Ensayos básicos (EB-1,2).
- B3.3. Subárea Prefabricados: Ensayos básicos (EB-1,2).
- B3.4. Subárea: Autocompactantes: Ensayos básicos (EB-1,2).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 26 de octubre de 2009, por la que se designa el órgano del Servicio Andaluz de Empleo competente para la emisión de informes relativos a la adecuación y adaptación de puestos de trabajo para personas discapacitadas.*

El Decreto 536/2008, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, que regula los ingresos y traslados de personas con discapacidad en Centros residenciales y Centros de día, y el Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, que regula la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía, establece en su disposición adicional única que la emisión de los informes relativos a la adecuación y adaptación de puestos de trabajo a las personas con discapacidad pasa a ser competencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, instando a esta a que mediante Orden proceda a designar el órgano competente para su emisión, así como aquellos supuestos en los que dichos informes tengan carácter preceptivo.

En base a lo expuesto, mediante la presente Orden, el Servicio Andaluz de Empleo procede a cumplir el mandato antes referido.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de noviembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto de la norma.

La presente Orden tiene por objeto designar al órgano competente para la emisión de los informes relativos a la adecuación y adaptación de puestos de trabajo a las personas con discapacidad, así como aquellos supuestos en los que dichos informes tengan carácter preceptivo.

Artículo 2. Competencia para la emisión del informe de adecuación y adaptación del puesto de trabajo para personas con discapacidad.

1. En virtud de la competencia atribuida por la disposición adicional única del Decreto 536/2008, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, que regula los ingresos y traslados de personas con discapacidad en Centros residenciales y Centros de día, y el Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, que regula la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo designa a los Centros de Empleo, dependientes orgánica y funcionalmente de las correspondientes Direcciones Provinciales, como los competentes para emitir el informe de adecuación y adaptación del puesto de trabajo para personas con discapacidad.

Artículo 3. Carácter preceptivo de los informes y plazo de emisión.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigibles, el informe de adecuación y adaptación del puesto de trabajo para personas con discapacidad tendrá carácter preceptivo para beneficiarse de las medidas destinadas a promover la contratación de personas con discapacidad en el ámbito del empleo protegido, así como en los demás supuestos en los que así se establezca por la correspondiente normativa reguladora.

2. El plazo máximo para la emisión del citado informe será de diez días, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud de informe en el correspondiente Centro de Empleo. Transcurrido dicho plazo sin que existiera pronunciamiento expreso podrá proseguirse con el procedimiento.

Disposición final primera. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 26 de octubre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.*

La Orden de 15 de septiembre de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, publicada en BOJA núm. 191, de 29 de septiembre de 2009, establece en su artículo 4 los indicadores y la forma de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 1.004.205,24 euros, correspondientes a las transferencias del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes en los Ayuntamientos de la provincia de Almería, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 15 de septiembre de 2009, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.18.04.463.00.31J.4 el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Almería y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e inserción de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Empleo y el Protocolo de acuerdo suscrito entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 8 de octubre de 2009.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.